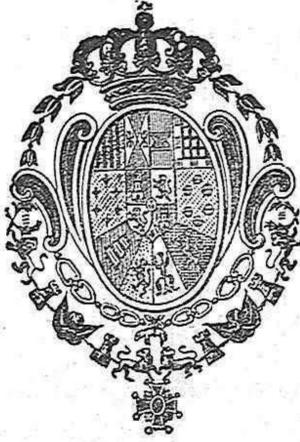


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

Mes de mayo de 1893.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales don Ricardo del Cerro, durante el mes de mayo de 1893, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Baldomero Mijanco, 17 socorros a 2 pesetas.	34	"
Angel Lafuente, 4 id a id.	8	"
MATERIAL.		
A Jorge Isasmendi, por cubos, cunachos, etc.	8	50
TOTAL.	50	59

Mes de julio de 1893.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo a Tormantos

MATERIAL	Pesetas	Cénts.
A Toribio Torres, por conducir la herramienta de Ceniceró a Tirgo.	5	"
TOTAL.	5	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray a Calahorra.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 3 jornales al peón Manuel Arroyo, a 1'50 pesetas.	4	50
MATERIAL		
Pablo Ruiz, por seis cántaros.	3	"
TOTAL.	7	50

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera a la venta de Rufino.

MATERIAL	Pesetas	Cénts.
A Ecequiel Horte, por conducir varias herramientas al almacén perteneciente a carreteras provinciales.	3	"
TOTAL.	3	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

MATERIAL	Pesetas	Cénts.
A Felipe Olarte, por el transporte de la herramienta desde Ceniceró a Badarán.	5	"
TOTAL.	5	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general.

MATERIAL	Pesetas	Cénts.
A Roque Gómara por diferentes efectos.	69	"
A Carlos Gil, por id.	14	"
A Hilario Tamayo, por id.	126	"
A Vicente Ruiz, por id.	52	50
A Pedro Chasco, por id.	105	"
A Federico Sanz, por id.	45	"
A la Imprenta provincial por id.	29	60
A Pedro Lasheras, por id.	4	65
TOTAL.	445	75

Logroño, 27 de agosto de 1894.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º P. A., El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de julio último.

Sesión del día 7.
Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.
Se aprobó el acta anterior.
Visto un oficio de D. Ramón Vi-

daurreta, en que participa haber tomado posesión del cargo de Decano del Colegio de Procuradores de esta capital, se acordó dar gracias muy expresivas a dicho señor, por la deferencia guardada a la representación popular y que se le hagan idénticos ofrecimientos a los hechos por él, en el escrito de referencia.

Se autorizó a D. José Sáenz de Luque, para revocar y pintar las fachadas del Hotel núm. 7 de la calle de Soria, y llevar el desagüe de los excusados del propio edificio, al brazal de río Mercado, abierto frente a su fachada principal.

El Sr. Presidente del Círculo Logroñés, en oficio del día 4 del mes actual, pone a disposición de la Junta directiva de la tienda económica, establecida bajo el patronato del Ayuntamiento las 1.000 pesetas porque aquella Sociedad se suscribió para la Guerra de Africa, que hoy se encuentran depositadas en la Caja de Ahorros de esta población. Se acordó dar gracias muy expresivas al Círculo Logroñés por tan generoso donativo, en bien de las clases menesterosas de esta ciudad.

Concediendo permiso a D. Emilio Ibáñez, para establecer un puesto de venta de carnes en la casa núm. 14 de la calle de la Villanueva, a condición precisa de colocar antes de empezar a ejercer su industria, pavimento impermeable en vez de la tarima que hoy tiene, según determinan los artículos 155 y 156 de las Ordenanzas municipales, modificados en 12 de noviembre de 1887.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia en que, D. Tiburcio Marín, cesante del ramo de consumos, por supresión de la plaza que desempeñaba ruega se le nombre Fiel Interventor de Impuestos indirectos, acordó estar a lo resuelto cuando se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1894-95.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de abastecimiento de Aguas, se resolvió vuelva a la sección del negociado, pa-

ra cumplir lo que en el mismo se propone.

Se adjudicó definitivamente, á favor de D. Félix Garrido, de esta vecindad, el remate de los coches que necesitan los Sres. Médicos titulares, en el año económico de 1894-95, para visitar los enfermos pobres de El Cortijo y Varea, puesto que, ni en el acto de la subasta, ni en el plazo que determina el Real decreto de 4 de enero de 1883, se ha producido protesta ni reclamación de ningún género.

Desierta la segunda subasta para el arrendamiento de los carruajes que, en el ejercicio de 1894-95, necesite el Juzgado de instrucción y primera instancia de este partido, se acordó celebrar una nueva á la hora de las once del domingo 22 del corriente mes, advirtiéndose que el tipo para la licitación, será el de 15 pesetas por cada coche que facilite el concesionario, de uno á seis asientos. Esta determinación se publicará en la forma legal acostumbrada, para que llegue á conocimiento de los industriales.

Admitida la vecindad que solicita Inocencio Peña y Gil, se acordó inscribir su nombre en el padrón general, expidiendo al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

No habiéndose presentado licitadores, en la segunda subasta celebrada para adjudicar el servicio de reparación y conservación de las herramientas pertenecientes á los ramos de Policía urbana y rural durante el año económico de 1894-95, se resolvió celebrar una nueva, á la hora de las doce del domingo 22 del actual, autorizando al Excelentísimo Sr. Alcalde para reformar el pliego de condiciones unido al expediente de la manera que crea más provechosa á los intereses de su representación, y los de los industriales.

Visto un B. L. M. en que el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participa al Sr. Alcalde, que en el día 2 del mes actual, se ha dictado resolución autorizando al Ayuntamiento para ceder al ramo de la guerra, los terrenos adquiridos por el mismo, con destino á la construcción de un Hospital Militar, el Sr. Infante propuso se ruego al Ministerio respectivo subaste la obra en vez de hacerlo por administración. El Excmo. señor Alcalde y el Sr. Ayala se mostraron también partidarios de la subasta, creyendo que podrá llevarse á efecto en buenas condiciones para el Gobierno, y entonces el Ayuntamiento aceptó lo propuesto por el Sr. Infante, rogando á su Presidente, gestione todo cuanto pueda, para la realización de una idea tan provechosa, bajo todos puntos de vista.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, propuso al Ayuntamiento hiciera la distribución de premios á los niños de ambos sexos de las escuelas públicas, en uno de los días de las próximas ferias de San Mateo. Aprobada por unanimidad la proposición de S. S.^{as}, acordó comunicarla inmediatamente

á los Sres. Profesores de primera enseñanza.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se determinó dar cuenta en el día 21 del corriente mes de las cartas que se reciban en Secretaría relativas á la exhibición de productos agrícolas é industriales para conocer si puede llevarse á la práctica el proyecto oportunamente indicado por la comisión de Festejos en el programa aprobado por el Municipio en sesión capitular del día 30 de junio próximo pasado.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás hizo presente, que apesar de los esfuerzos que viene verificando no puede impedir la abundancia de mendigos que imploran la caridad pública en las calles y paseos de esta ciudad infringiendo las Ordenanzas municipales y rogó á sus compañeros estudiaran el asunto por si les ocurría alguna idea práctica para atajar el mal. Se discutió el asunto revelando las dificultades que ofrece, sin que apesar de las opiniones expuestas se dictara resolución alguna.

Dada cuenta de una contestación de D. Gregorio Preciado, quejándose de la multa que le ha sido impuesta por infracción al art. 39 del reglamento de Aguas aprobado en 16 de abril de 1890, se acordó devolverlo al interesado para que acuda en forma y entonces se proveerá.

Se concedieron veinte días de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro de la Riva, para que pueda acudir á los asuntos propios de su familia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 13.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Autorizando á D. Félix Maraño para colocar un balcón antepecho en el medianil de la casa núm. 62 de la calle del Mercado y para poner cielo raso en el techo de la misma, siempre que el referido balcón se coloque en el centro de la pared en que se ha de abrir.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia relativo á la casa de Misericordia y después de haber recomendado el Sr. Rivas la urgencia en el despacho de este asunto que tanto interesa á esta localidad y á la Compañía Arrendataria de Tabacos, se resolvió autorizar por unanimidad á la comisión nombrada en sesión capitular del día 24 de febrero último, para que gestione cuanto sea necesario hasta la resolución de este expediente, orillando las dificultades que se opongan aunque estas se relacionen con el valor en que haya de enagenarse la antigua casa de Misericordia.

Admitida la despedida de vecindad de D. Agapito Palacios y García, se acordó eliminar su nombre del padrón general de esta ciudad.

Don Manuel Herrero Zabala, Vigilante primero del Cuerpo especial de establecimientos penales, ruega se le conceda la cantidad necesaria para pagar la casa en que ha de habitar, puesto que no hay local dentro de la cárcel del Partido ni su sueldo le permite atender á tan perentoria necesidad: Considerando el Ayuntamiento que ni esta obligación es propia del presupuesto municipal, ni en el aprobado por la Junta del partido para gastos carcelarios del año de 1894-95 hay crédito autorizado para ello, resolvió no haber lugar á lo solicitado y que se diga así al recurrente para los efectos que estime oportunos.

Doña Laureana de Bernabé Peña, Maestra de la escuela de niñas de la aldea de Varea, ruega se le dé una gratificación que el Municipio crea oportuna, fundándose entre otras cosas en el menor sueldo que disfruta, comparada la referida escuela que dirige con la de El Cortijo. Visto, se resolvió oír el informe de las comisiones de Hacienda é Instrucción primaria, cuyo dictamen se extenderá así mismo, á dar á conocer el material que necesite aquel establecimiento y forma en que deba adquirirse.

El Sr. Juez de primera instancia é Instrucción de este partido, pregunta al Ayuntamiento si quiere mostrarse parte en la causa instruida contra Eduardo Blanco, por defraudación á la Hacienda, en los derechos de consumos, y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponder á la representación popular. Se acordó no mostrarse parte en el proceso, sin renunciar á la indemnización de perjuicios, diciéndolo al Sr. Juez instructor para los efectos procedentes.

El Sr. Presidente de la Asociación de propietarios y labradores de Logroño, dice que en los meses del estío, procederá al arreglo de la presa de río Somero ó Atayo en el río Iregua, porque ahora se causarían grandes perjuicios cortando las aguas, que tanto se necesitan para el beneficio de los terrenos dedicados al cultivo. Vista, se dispuso transcribirla al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad viene interviniendo en este asunto.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, el Ayuntamiento determinó el número de secciones para la designación por sorteo, entre los contribuyentes, á fin de constituir la Junta municipal, dentro del siguiente mes del actual año económico, dando el resultado siguiente:

Secciones.	Contribuyentes de que se compone.	Corresponde elegir en cada Sección.
1. ^a	61	4
2. ^a	91	4
3. ^a	53	3
4. ^a	57	3
5. ^a	45	3
6. ^a	42	3
	349	20

Así mismo, se resolvió publicar este acuerdo en la forma legal acostumbrada, para que los interesados puedan hacer en el término de ocho días, las reclamaciones á que se refiere el art. 61 de la antes mencionada ley.

D. Francisco Reiguera, vecino de Madrid, manifiesta que acepta con gusto la representación del Ayuntamiento para activar el despacho de los expedientes incoados en los distintos Centros directivos, pues siempre ha mirado con gran predilección los intereses generales de la ciudad que le vió nacer. El Ayuntamiento acordó dar al Sr. Reiguera gracias muy expresivas por la delicada deferencia que ha guardado á la Corporación.

Terminada la lectura del dictamen emitido por la comisión permanente de Impuestos indirectos, relativo á la modificación de tarifas, se dió cuenta de la de especies gravadas con el impuesto de consumos, en que se demuestran las modificaciones introducidas en la misma, para llegar á la reducción de los derechos que pesan sobre el vino, sin desatender las obligaciones consignadas en el presupuesto de 1894-95, y después de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente de la comisión respectiva, fueron aprobados por unanimidad el dictamen y tarifa referidos, determinando se dé al expediente la tramitación que señalan las disposiciones superiores.

Habiendo llegado á noticia del Excelentísimo Sr. Alcalde que al Ayuntamiento se le van á exigir 1.929'06 pesetas, importe del 4.^o trimestre del año económico de 1893-94, de la décima parte consignada para el pago de la deuda, á favor del Estado, en cuya suma se halla comprendido el impuesto personal, después de una ligera discusión se acordó emita dictamen, con la urgencia posible, la comisión de Hacienda.

Se autorizó al Excmo. Sr. Presidente para adquirir una manga de riego, en buenas condiciones con cargo al capítulo 3.^o, art. 9.^o del presupuesto de 1894-95, y para estudiar esto á propuesta del Sr. Velázquez, lo que haya de hacerse para limpiar, con las aguas públicas, las cloacas de la calle Cerrada, puesto que en los edificios de aquella vía, no pueden construirse excusados á causa de las bodegas que lo impiden.

El Sr. Moreno, se lamentó de que alabrirse un puesto de carnes en la calle de la Villanueva por D. Emilio Ibáñez, no se han cumplido las obligaciones que se le impusieron, lo cual indica á sospechar que en otros establecimientos de la misma índole se infringen los artículos 155 y 156 de las Ordenanzas municipales. El Sr. Alcalde ofreció á S. S.^{as} se girara una visita general, adoptando las disposiciones necesarias contra los que infrinjan los preceptos legales consignados en las referidas ordenanzas.

El Excmo. Sr. Presidente, expuso á la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de que la comisión res-

pectiva con el Sr. Arquitecto municipal giren una visita para conocer lo que haya de hacerse en la galería de iluminación de aguas construída en el Iregua, antes de ejecutar la obra proyectada, pues existe precisión de saber si los trabajos deben practicarse por administración ó por subasta. Después de haber hecho uso de la palabra varios Sres. Concejales, se aprobó sin modificación alguna la proposición presentada por el Excmo. Sr. Alcalde, conviniendo todos en que la limpieza de la misma, tantas veces mencionada, es indispensable.

A propuesta del Sr. Ulargui, se resolvió que tan luego como se termine la limpieza de las alcantarillas de esta ciudad, se fumiguen las mismas con toda escrupulosidad, alcanzando esta operación á los excusados de las casas habitadas por familias pobres que no pueden adquirir de su cuenta el cloruro de cal, necesario al efecto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de junio último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Don José Gárate, Juez municipal ejerciendo funciones del de primera instancia accidentalmente del partido de Haro,

Hago saber: Que el jueves veinte de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en subasta pública de la finca embargada como perteneciente á la testamentaria de D. Venancio Bastida, vecino que fué de esta población en juicio ejecutivo que contra la misma sigue el Procurador don Saturio Suso, en nombre de doña Matilde Orario Torre, sobre pago de cantidad y que se deslinda á continuación bajo las condiciones que también se insertan á saber:

Pesetas.

Una viña inculta hace dos años, de cabida de trece obreros que está unida por la parte S., á otra de la misma procedencia; que linda por el N., con el camino de Villalba; S., otra del caudal; por E., don Mariano Grande como heredero de Valentín Urrecho, y al O., con entrada al corral que llaman de Bastida; tasada en cuatrocientas treinta pesetas. 430

Condiciones.

1.^a La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación rematándose en el que haga la proposición más ventajosa.

2.^a Para optar á la subasta cada licitador depositará previamente en el establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo ó sea la tasación sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

Advertencia.

En los autos obran datos bastantes para el otorgamiento de la escritura de compra venta los que podrán consultar los licitadores antes, después ó en el acto de la subasta facilitándoseles en la Escribanía cuando lo soliciten pero no tendrán derecho á exigir otros.

Quien quisiere hacer postura á la finca deslindada acuda en dicho día y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones rematándose en el mejor postor.

Dado en Haro, á veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Garate.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Haro, á veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Escuela de Artes y Oficios.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes desde el 15 al 30 de septiembre comenzará la matrícula oficial, para el curso de 1894-95, para los alumnos que hayan de hacer los estudios de esta Escuela, estando de manifiesto las horas de despacho, en la tabla de anuncios de la misma.

Para matricularse por vez primera, se necesita según el artículo 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de septiembre á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1894 á 1895 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.^o de octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño, 4 de septiembre de 1894.—El Director, Luis de la Fuente.

12.^o Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Línea de Nájera.

Don Ignacio Fernández García, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para la formación del oportuno expediente con objeto de proveer de alojamiento á la fuerza del puesto de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que necesitando tomar una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la demarcación del puesto de Santo Domingo, que comprende los pueblos de Hervías, Bañares, Grañón, Manzanares, Cirueña, San Torcuato, Cidamón, Villalobar, Villarta y Corporales, los Municipios respectivos ó particulares que deseen dar en arriendo una casa capaz para alojamiento de la fuerza expresada harán sus proposiciones hasta el día 15 del presente mes en este Juzgado situado en la casa cuartel de la Guardia civil de Nájera bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.^o La casa será capaz para alojamiento de siete á ocho individuos casados con familia y se pagará por ella mensualmente la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos deduciéndose de esta cantidad el uno por ciento por pagos del Estado.

Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta serán en un todo iguales á las que aparecen en la cuarta plana del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 148 fecha 16 de agosto último.

Nájera, 1.^o de septiembre de 1894.—Ignacio Fernández García.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría

de este Juzgado municipal con la dotación que tenga de derechos arancelarios: los aspirantes que deseen aspirar á dicha plaza presentarán las solicitudes en debida forma dirigidas al Sr. Juez de esta villa en el término de quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Turruncún, 28 de agosto de 1894.—El Sr. Juez municipal, Feliciano González.

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa por la dotación anual de 52 fanegas de trigo satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que quieran desempeñarla pueden presentar sus solicitudes á la Alcaldía durante el término de ocho días á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia: el contrato con el agraciado se hará en junta general con los vecinos.

Hornos, 31 de agosto de 1894.—El Alcalde, José Pascual.

Terminados los repartimientos de consumos y gremial de vinos correspondientes al presente año económico, se hallan expuestos al público por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones oportunas que crean convenirles, por escrito y verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar tan pronto termine indicado plazo de exposición de repetidos repartos.

Quel, á 30 de agosto de 1894.—El Alcalde, Claudio Sáenz.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas que por trimestres vencidos serán satisfechas del Presupuesto municipal por la asistencia de 100 familias pobres; y además el agraciado percibirá de una junta de vecinos otras 2500 pesetas por la asistencia de los vecinos no pobres que existen en esta villa y su barrio de Isallana que dista media hora con carretera de 1.^a clase, de manera que percibirá en junto 3000 pesetas y serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que al menos deberán ser Licenciados en la facultad presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de ocho días, desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

También se hace saber á los señores que tienen presentadas ya sus solicitudes que acompañen los documentos en dicho plazo y se les tendrá por presentadas para este concurso.

Nalda, 2 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.—Tomás Gainza, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 201.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
43	Intendencia militar de Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Salamanca.	1. ^a	Conserje.	270	"	"	"
44	Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid).	1. ^a	Alguacil municipal.	300	"	"	"
45	Dirección del Canal de Isabel II.	1. ^a	Peón conservador.	825	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1. ^a	Id.	825	"	"	
46	Ayuntamiento de Badajoz.	2. ^a	Portero macero.	750	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
47	Idem de Anchuras (Ciudad Real).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	250	"	"	
48	Idem de Alhambra (Id.).	2. ^a	Id.	638'75	"	"	"
49	Idem.	1. ^a	Alguacil.	365	"	"	"
50	Idem.	1. ^a	Id.	365	"	"	"
50	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	140	"	"	"
51	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	456	"	"	"
52	Idem.	1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Sereno.	365	"	"	"
53	Idem.	1. ^a	Id.	365	"	"	"
		1. ^a	Encargado del cementerio.	120	"	"	"
54	Idem de Quintana (Badajoz).	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	1160	"	"	"
55	Idem.	3. ^a	Primer escribiente de la Secretaría.	999	"	"	"
56	Idem.	3. ^a	Idem segundo de la id.	950	"	"	"
57	Idem de la Solana (Ciudad Real).	1. ^a	Guarda municipal montado.	638'75	"	"	"
58	Idem de Torralba de Calatrava (Id.).	1. ^a	Guarda municipal de Infantería.	547'50	"	"	"
59	Idem de Yébenes (Toledo).	1. ^a	Cabo de serenos.	547'50	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
60	Ayuntamiento de Alhambra (Jaén).	3. ^a	Oficial de Secretaría.	1000	"	"	"
61	Idem.	2. ^a	Oficial de la Estadística territorial.	375	"	"	"
62	Idem.	2. ^a	Escribiente de Secretaría.	200	"	"	"
63	Idem.	1. ^a	Alguacil Portero.	365	"	"	"
		1. ^a	Id.	365	"	"	"
64	Idem.	1. ^a	Guarda de orden público.	456'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	456'25	"	"	"
65	Idem.	1. ^a	Guarda de campo.	365	"	"	"
		1. ^a	Id.	365	"	"	"
65	Idem.	1. ^a	Id.	365	"	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
66	Ayuntamiento de El Provenzo (Cuenca).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	365	"	"	"
67	Idem.	1. ^a	Guarda temporero.	92	"	"	"
68	Idem de Cuenca.	2. ^a	Escribiente segundo de la Secretaría.	675	"	"	"
69	Idem de Benicarló (Castellón).	3. ^a	Oficial tercero de Secretaría.	750	"	"	"
70	Diputación de Cuenca.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero de la carretera núm. 1.	540	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
71	Idem.	1. ^a	Id.	540	"	"	
71	Universidad literaria de Valencia.	1. ^a	Mozo primero.	750	"	"	"
72	Ayuntamiento de Cuenca.	1. ^a	Guarda de campo.	480	"	"	Tendrán obligación de trabajar en las obras municipales cuando sus servicios no sean necesarios en la custodia de los frutos del campo.
		1. ^a	Id.	480	"	"	

(Se continuará).